

De la vuelta.....	402 38	Del frente.....	448 69
Samuel Sánchez.....	1 12	Gonzalo Romero.....	0 46
Enrique Tapia.....	1 42	Pablo Sánchez y M.....	0 47
Manuel Zenil.....	1 78	Evaristo Lima.....	0 47
Jesús Flores del Campo.....	1 34	Rafael Hidalgo y Costilla.....	0 42
Rosendo Galván Carbajal.....	1 20	L. de C. Mendoza.....	0 46
Pascual Palencia.....	1 27	Bernabé Arroyo.....	0 33
Rafael Carrillo.....	1 60	José M. León.....	0 36
Néstor Garibay.....	1 27	Carlos M. Solózano.....	0 38
Luis M. Girón.....	1 81	Miguel E. Núñez.....	0 33
Manuel Swain.....	1 71	Fernando Baz.....	0 36
Francisco Sánchez.....	1 51	L. Sánchez.....	0 34
Manuel Nava del Moral.....	1 93	Jorge Sotomayor.....	0 34
Francisco Hernández y Hernández.....	1 42	E. Vildósola.....	0 37
E. Moreno.....	1 03	R. Álvarez.....	0 32
Luis Campos.....	1 30	A. Barragán.....	0 37
Antonio Iriarte.....	1 97	Francisco L. Serrano.....	0 24
I. Vega.....	1 51	Guillermo H. y Unda.....	0 27
Lauro E. Rosell.....	0 98	Antonio Cervantes.....	0 27
Cipriano Islas.....	0 93	Francisco L. Serrano.....	0 23
Galo Gallegos.....	0 82	Pedro Tagle.....	0 23
Arturo Laso.....	0 81	Abel Molina.....	0 24
Angel Lozano.....	0 83	M. Cortina.....	0 23
Máximo Sosa.....	0 80	Antonio Rueda.....	0 28
Salvador Flores Villar.....	0 84	Antonio Arias.....	0 24
J. Swain.....	0 80	Alfredo Gayosso.....	0 14
B. Zamudio.....	0 88	J. Longoria.....	0 15
Miguel Castro.....	0 88	Manuel Limón.....	0 16
Felipe Lezama.....	0 72	Luis G. Esparza.....	0 17
José Soriano Viasco.....	0 74	Fernando Hoyos.....	0 14
J. Nava del Moral.....	0 72	Filemón Cerón.....	0 12
A. A. Moll.....	0 70	A. F. Martínez.....	0 16
Telesforo Ruiz.....	0 63	Rafael de la Peña.....	0 16
Carlos Carrera.....	0 64	Atilano Suárez.....	0 14
M. Brito.....	0 69	Félix Razura.....	0 13
G. Flores y Piña.....	0 69	Ramón Lizardo Lozano.....	0 09
P. Olea.....	0 64	Diodoro Eguiarte.....	0 05
P. Arellano.....	0 62	Jesús Huelgas y C.....	0 04
Enrique Macías.....	0 69	José M. Linares.....	0 09
Delfin Baeza.....	0 51	Emilio Santos.....	0 02
Carlos Sánchez.....	0 59	José Torres Sevilla.....	0 08
Cecilio Hernández.....	0 51	Federico de la Viezca.....	0 01
Bonifacio Conde.....	0 51	F. Galván.....	0 04
A. Jáuregui.....	0 50	Cruz Estrella.....	0 05
R. Antillón.....	0 51	Arturo Garcilazo.....	0 07
M. J. Navarro.....	0 55	Félix Roa.....	0 05
Vicente Fusco.....	0 47	J. Castillo.....	0 04
Evaristo Lima.....	0 45	Francisco Clavijo.....	0 07
Fernando del Pozo.....	0 47	Agustín Díaz Barriga.....	0 07
Al frente.....	448 69	Suma.....	\$ 458 94

RESIDENTES FUERA DE LA CAPITAL.

AGUASCALIENTES.

Tibaldo Elizondo.....	\$ 6 09		
Gonzalo Izarra.....	4 11		
Camerino Muro.....	0 30		
Joaquín Macías.....	1 42	Tepezalá.....	1 42
J. M. Ortiz Alva.....	4 11		\$ 16 03

CAMPECHE.

Fabián Arcila.....	Kalkiní.....	14 01	14 01
--------------------	--------------	-------	-------

COAHUILA.

Hipólito Aguirre.....	General Zepeda.....	0 31	
Ascensión Barraza.....	Torreón.....	1 66	
A. G. Cortazar.....	".....	2 02	
Manuel M. Flores.....	".....	3 04	
Carlos González Gómez.....	".....	10 02	
Eugenio González Gómez.....	".....	2 37	
Delfin Ibar y Dayo.....	".....	4 62	
Antonio Mutio.....	".....	0 57	
Emilio Mier y Terán.....	".....	1 58	
Ignacio Venegas.....	".....	1 81	
Elpidio Aguirre.....	".....	0 01	
Manuel Pacheco.....	".....	3 62	
Ignacio Jaya.....	".....	1 08	
Ignacio Venegas.....	".....	3 25	
Ramón Pérez.....	Zaragoza.....	0 38	36 34

CHIAPAS.

Pedro López Acevedo.....	Tapachula.....	1 75	
Flavio Iravarren.....	".....	19 18	
Eutiquio Sarmiento.....	".....	0 12	
José de Pablo.....	Tuxtla Gutiérrez.....	3 00	
Juan A. Romero.....	Pichucalco.....	2 18	26 23

CHIHUAHUA.

Pedro A. Acosta.....	Meoqui.....	0 54	
Félix E. Ocaña.....	Uruachic.....	0 11	
F. D. Tarnava.....	C. Juárez.....	0 88	1 53

DISTRITO FEDERAL.

Gregorio Vega.....	Ixtacalco.....	1 42	1 42
--------------------	----------------	------	------

GUANAJUATO.

Eugenio Castañeda.....	Salvatierra.....	1 35	
Luis Pérez.....	".....	1 79	
Francisco Delgado.....	San Felipe.....	9 27	
Felipe Morales.....	San Luis de la Paz.....	0 98	
Vicente Ortiz.....	" " " " ".....	2 27	
Antonio Ramírez.....	" " " " ".....	1 39	
Luis Vargas Martínez.....	" " " " ".....	0 99	
José L. Vega.....	" " " " ".....	1 39	
Francisco Negrete.....	Cuitzeo.....	3 76	
Rafael Ortiz.....	San Miguel Allende.....	3 42	
Francisco Rodríguez.....	San Francisco del Rincón.....	1 64	
A. Sánchez.....	" " " " ".....	0 09	
A. Sánchez.....	" " " " ".....	0 02	28 36

GUERRERO.

Antonio G. Barrera.....	Acapulco.....	0 13	
Mariano Cremiaux.....	".....	1 51	
Juan Guadarrama.....	".....	3 48	
Gonzalo Moreno.....	".....	1 95	
Jesús Herrera.....	Chilapa.....	0 42	
M. Díaz.....	".....	0 31	
P. A. Hernández.....	Ayutla.....	2 81	
Rafael C. Ortiz.....	Iguala.....	5 49	
Jesús Pineda.....	".....	0 71	
Luis Pintas.....	Tixtla.....	0 96	
Camerino Rosales.....	Coyuca de Catalán.....	0 42	18 19

HIDALGO.				
Antonio Castillo	Tulancingo.....	3 31	4 90	
Consuelo Guerrero Oviedo.....	Huichuápam.....	1 59		
JALISCO.				
M. del Refugio Gonzalez.....	San Juan de los Lagos.....	1 42	16 06	
Cecilio de la Torre.....	" " " " " ".....	2 85		
Francisco Negrete.....	Cocula.....	4 70		
Doroteo Niebla.....	Tamazula.....	6 41		
Crescenciano Pedroza.....	Encarnación de Diaz.....	0 68		
MEXICO.				
D. González.....	Atzacapotzaltongo.....	0 50	9 29	
Trinidad Mayen.....	" " " " " ".....	3 27		
Apolonio Navarrete.....	Otumba.....	1 96		
Pomoso Alvarez.....	Toluca.....	0 21		
Félix Vilchis.....	Lerma.....	0 47		
Joaquín Vázquez.....	Atizapam.....	2 88		
MICHOACAN.				
Esteban Aguilera.....	Zamora.....	0 33	8 22	
Ricardo González Garibay.....	" " " " " ".....	3 05		
Félix Rodríguez.....	" " " " " ".....	4 02		
Carlos Vivanco.....	Morelia.....	0 82		
MORELOS.				
Felipe D. Rangel.....	Tlaltizapán.....	2 86	3 87	
Timoteo Gallegos.....	" " " " " ".....	0 17		
Luis G. Rangel.....	" " " " " ".....	0 84		
OAXACA.				
Adolfo Huerta.....	Tapanatepec.....	1 66	25 03	
Diego Ortiz.....	Juchitán.....	21 40		
Federico H. Toro.....	Ixtlán.....	1 97		
PUEBLA.				
Jesús G. Bonilla.....	Amozoc.....	0 66	40 74	
Jesús G. Camacho.....	" " " " " ".....	5 52		
José González Bonilla.....	" " " " " ".....	1 40		
Camilo Gómez.....	Acatlán.....	7 74		
S. Martínez.....	" " " " " ".....	5 72		
Juan Mena.....	Puebla.....	1 80		
Angel Montiel Castillo.....	" " " " " ".....	0 71		
F. B. Macín.....	" " " " " ".....	0 20		
José M. Ortega.....	" " " " " ".....	1 26		
Angel G. Taranco.....	" " " " " ".....	0 25		
J. R. Hernández.....	" " " " " ".....	0 14		
Marcos Mora.....	Zacapoaxtla.....	0 18		
Valeriano Rivera.....	" " " " " ".....	0 12		
A. Sánchez.....	" " " " " ".....	1 48		
J. V. Tirado.....	" " " " " ".....	0 30		
Ruperto Negrete.....	Texmelucan.....	13 26		
QUERETARO.				
José M. López.....	San Juan del Río.....	0 04		1 37
Luis Renaud.....	Tolimán.....	0 97		
Jorge Sánchez.....	San Juan del Río.....	0 33		
" " " " " ".....	" " " " " ".....	0 03		

SAN LUIS POTOSI.				
Santiago Cervantes.....	San Luis Potosí.....	1 92	3 69	
G. F. Montiel.....	Salinas del Peñón Blanco.....	1 77		
SINALOA.				
Esteban Velázquez.....	Elota.....	0 39	2 11	
Ricardo Zorrero Topete.....	Badiraguato.....	1 72		
SONORA.				
Melitón Ordaz.....	Guaymas.....	27 70	27 70	
TABASCO.				
Félix Amador Díaz.....	Cárdenas.....	1 48	3 80	
Rafael Gómez.....	Tenosique.....	1 93		
M. Marcos.....	San Juan Bautista.....	0 39		
TLAXCALA.				
Leonardo Aportela.....	Apizaco.....	18 06	21 22	
Vicente López.....	" " " " " ".....	0 81		
Florencio H. López.....	" " " " " ".....	0 81		
Aurelio Rivera.....	" " " " " ".....	1 54		
VERACRUZ.				
Rafael V. Aldama.....	Túxpam.....	0 09	9 98	
José Álvarez Sagástegui.....	" " " " " ".....	1 94		
Antonio Armenta.....	Misantla.....	1 87		
Ascensión Barraza.....	Jalapa.....	2 90		
José Vázquez.....	" " " " " ".....	0 28		
Carmen Durruty.....	Orizaba.....	2 17		
Mariano Escobar.....	" " " " " ".....	0 15		
José J. Martínez.....	" " " " " ".....	0 26		
Francisco Sánchez.....	" " " " " ".....	0 32		
ZACATECAS.				
Fernando P. Álvarez.....	Zacatecas.....	0 83		15 56
Mauro V. Sánchez.....	" " " " " ".....	0 92		
A. Serrano.....	" " " " " ".....	0 36		
Miguel Carreón.....	Pinos.....	0 95		
Félix Colunga.....	" " " " " ".....	4 52		
R. Miranda.....	Fresnillo.....	0 96		
Manuel Sierra.....	Sain Alto.....	7 02		
Total.....		\$ 794 59		

Si algunas de las personas cuyos nombres figuran en la lista que antecede, hubiesen fallecido, podrán ocurrir sus deudos más cercanos (padre, madre, cónyuge, hijo ó hermano) á recoger el importe de la liquidación que á los finados pertenecían, justificando la defunción y el parentesco por medio de la constancia que se expresa en los correspondientes recibos, y que será firmada por dos personas de la localidad.

México, 31 de marzo de 1902.—El secretario de la comisión, *Justino Obregón M.*

Autorización para imprimir en el anverso de las tarjetas postales del servicio interior, procedentes de industria privada, viñetas, anuncios é ilustraciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN ADMINISTRATIVA.—MESA 4ª.—Circular núm. 410.

En el párrafo 7, fracción IV, inciso g, de la nueva Guía Postal, se autoriza la impresión de viñetas, anuncios é ilustraciones en el reverso de las tarjetas postales de industria privada para el servicio interior; y en el párrafo 230, inciso g, de la misma Guía, se permite estampar dichas viñetas, anuncios, etc., en el anverso ó sea al lado reservado á la dirección de las tarjetas postales de fabricación particular para el servicio internacional.

Con tal motivo, la secretaria de Comunicaciones y Obras públicas, deseando uniformar hasta donde sea posible las disposiciones que rigen el servicio interior con las del internacional, y á la vez proporcionar al público la mayor suma de facilidades en ambos servicios, ha dispuesto que las reglas establecidas para la emisión de tarjetas postales de industria privada del servicio internacional, se hagan extensivas á las del interior, y, por tanto, en unas y otras se podrán imprimir en lo sucesivo viñetas, anuncios é ilustraciones en el anverso, cuidándose solamente de que lleven en todo caso las inscripciones "Tarjeta Postal" y "Lado reservado á la dirección," de la misma manera que constan en las tarjetas de emisión oficial, y que se deje espacio

suficiente para escribir la dirección y estampar el sello del Correo.

En cuanto á los demás requisitos concernientes á dimensiones, color y peso de las tarjetas antedichas, no se introduce ninguna modificación.

México, 31 de marzo de 1902.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Circular sobre uso de estampillas en las diversas demarcaciones de la renta del Timbre.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE.—MÉXICO.—Sección 3ª.—Circular núm. 355.

La secretaria de Hacienda y Crédito público, en orden núm. 7,989 de 20 del presente mes, se ha servido autorizar á esta dirección para que, por medio de una circular á las principales de la renta, se fije la verdadera inteligencia de la expedida en 11 de septiembre de 1894 bajo el número 171, en el sentido de que, conforme á las resoluciones dadas por la superioridad, las estampillas con el resello de una principal pueden usarse indistintamente en la demarcación de la misma, debiendo resellarse todas en las administraciones principales y no en las subalternas.

Como por virtud de esta aclaración resulta innecesario el uso del resello por los administradores subalternos, recomiendo á usted se sirva recoger los resellos que hasta la fecha se han usado en sus dependencias, y los remita á esta dirección con el inventario correspondiente.

Sírvase usted acusarme recibo de la presente circular.

México, 25 de febrero de 1902.—El director, *R. Ogarrío*.—Al administrador principal del Timbre en . .

NOTA.—Aunque esta disposición lleva fecha de febrero, se circuló en los primeros días de marzo.

Circular declarando que la solicitud para obtener del Registro público certificado de libertad ó gravamen de fincas, debe llevar estampilla, sin perjuicio de la que causa el propio certificado.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE.—MÉXICO.—Sección 3ª.—Circular núm. 356.

El secretario de Hacienda y Crédito público, en orden de 20 del mes actual, me dice:

«Hoy digo al notario Eulogio de Anda, vecino de Saltillo, Estado de Coahuila, lo que sigue:—Como resultado de la consulta que hace Ud. en su escrito fechado el 12 del mes actual, le manifiesto por acuerdo del presidente de la república, que la solicitud hecha para obtener del Registro público de la propiedad el certificado en que se determina la libertad ó gravámenes de las fincas, causa el impuesto del Timbre, independientemente del que corresponde al certificado, y que, por consiguiente, si al pie de la solicitud se extiende aquel, la hoja debe contener dos estampillas de á cincuenta centavos, una por la solicitud y otra por el certificado; pero en atención á que la mayor parte de las certificaciones expedidas por las personas encargadas del Registro público de la propiedad lo han sido sin exigir la segunda estampilla, en la errónea creencia de que con la primera quedaba amparada toda la

hoja aunque se hicieran constar en ella distintos actos, el mismo supremo magistrado tuvo á bien disponer, que sólo para lo sucesivo se exija sin perjuicio del timbre de la solicitud, que los certificados se legalicen debidamente; y que á tal efecto la dirección del Timbre haga circular esta disposición, cuidando las oficinas del ramo de recabar recibo de ella á los encargados del Registro público de la propiedad.»

Lo transcribo á usted para su conocimiento y efectos expresados.

México, 26 de febrero de 1902.—El director, *R. Ogarrío*.—Al administrador principal del Timbre en . .

NOTA.—Aunque esta disposición lleva fecha de febrero, se circuló en los primeros días de marzo.

Circular declarando que deben timbrarse los recibos por devoluciones de derechos de importación, acordadas por gracia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE.—MÉXICO.—Sección 3ª.—Circular núm. 357.

El secretario de Hacienda y Crédito público, en orden de fecha 22 del mes actual, me dijo:

«Hoy digo al director general de aduanas lo siguiente:—El presidente de la república, á cuya consideración he sometido la consulta que hace usted en su oficio núm. 2,989 fechado el 4 del mes actual, se ha servido resolver, que deben justificarse con recibos timbrados, de conformidad con la fracción 79 de la tarifa de la ley de 25 de abril de 1893, las devoluciones que, en uso de la facultad que concede el art. 265 de la Ordenanza general de Aduanas, autoriza